

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.  
DEMANDADO: MAURICIO MENDOZA RENTERIA  
RADICACION: 2022-00139-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 06 JUN 2022

RADICADO: 2022-00139-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.  
DEMANDADO: MAURICIO MENDOZA RENTERIA  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

AUTO No. 578

#### ASUNTO A TRATAR.

Procede el despacho a realizar el estudio de admisibilidad correspondiente dentro del proceso ejecutivo de la referencia y encuentra el siguiente defecto formal:

- Ni en el poder ni en ningún aparte de la demanda, no se **encuentra precisada** la “(...) dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”, conforme lo exige el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues debe estar así expresamente señalado en dicho memorial, si es que la que ahí se señala, corresponde a la registrada en esa dependencia.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

**PRIMERO. INADMITIR** la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento

**SEGUNDO. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto formal del cual adolece la demanda, acompañada

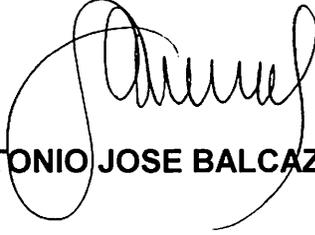
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.  
DEMANDADO: MAURICIO MENDOZA RENTERIA  
RADICACION: 2022-00139-00

de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO. RECONOCER** personería adjetiva a la abogada CINDY GONZALEZ BARRERO, para actuar en estas diligencias conforme al poder a ella conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.**